



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 23 MAR. 2017

DECRETO N° 424

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El contrato de arrendamiento de fecha 13 de marzo de 2017, suscrito por la Ilustre Municipalidad de La Serena y don José Luis Maluenda González; el certificado de deuda de la Tesorería General de la República de 13 de marzo de 2017; el ordinario N° 02-0243/17 de 2 de marzo de 2017 del Administrador Municipal a la Asesor Jurídico; la solicitud de imputación presupuestaria A-002/17 de 10 de febrero de 2017; el ordinario N° 12-29 de 19 de enero de 2017 del Jefe del Departamento de Administración al Administrador Municipal(S); el ordinario N° 12-29 de 19 de enero de 2017 del Jefe del Departamento de Administración al Administrador Municipal(S); el certificado del Secretario Municipal, de fecha 19 de enero de 2017; la minuta de arrendamiento tenida a la vista; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y su artículo 52; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

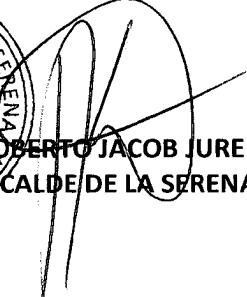

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE** el contrato de arrendamiento de fecha 13 de marzo de 2017, suscrito por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, representada por su Alcalde don ROBERTO ELIAS JACOB JURE y don JOSÉ LUIS MALUENDA GONZÁLEZ, que se relaciona con el arriendo del inmueble ubicado en calle Manuel Antonio Matta N° 240, sector centro de La Serena, para ser utilizado como instalaciones del Departamento de Personal, y otras dependencias municipales.
- 2.- **IMPUTESE** el gasto que irrogue el contrato al Ítem 215.22.09.002, área 1-1-1, del presupuesto municipal vigente.
- 3.- **DESIGNESE** Inspector Técnico del Contrato a don Gonzalo Arceu, Jefe del Departamento de Administración, o quien le subrogue legalmente notifíquese mediante la distribución del presente Decreto que haga la Oficina de Partes.
- 4.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente Decreto Alcaldicio da cuenta de un acto cuyos efectos han acaecido con anterioridad, se considera pertinente regularizar el contrato por razones de buen servicio municipal, y atendido además que se trata de un acto cuyas consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionan derechos de terceros.
- 5.- **NOTIFÍQUESE** don JOSÉ LUIS MALUENDA GONZÁLEZ, por carta certificada.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.-



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
 SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
 ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Sr. JOSÉ LUIS MALUENDA GONZÁLEZ
- Administrador Municipal - Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas - Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control Interno - Departamento de Administración
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPVV/FFNC



Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
&
JOSE LUIS MALUENDA GONZALEZ

En La Serena, a 13 de marzo de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO ELIAS JACOB JURE**, chileno, casado, técnico agrícola, Rol Único Nacional N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante "la Municipalidad" o "la arrendataria"; y don **JOSE LUIS MALUENDA GONZALEZ**, contador auditor, rol único tributario N° [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED], en adelante "el arrendador", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Propiedad. El arrendador es propietario del inmueble que se encuentra ubicado en calle Manuel Antonio Matta N° 240, sector centro de La Serena, inscrito a nombre del arrendador a fojas 1512 número 1057, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2012, y que consta de 11 oficinas, 11 baños(2 con ducha), más una cocina, con una superficie de construcción de 227.95 m², en adelante denominada indistintamente "la propiedad" o "el bien inmueble".

SEGUNDO: Objeto. Por el presente instrumento, don **JOSE LUIS MALUENDA GONZALEZ**, entrega en arrendamiento a la Municipalidad de La Serena, para quien acepta su Alcalde, el bien inmueble indicado en la cláusula precedente, con el objeto de servir como dependencias del Departamento de Personal y otras dependencias municipales.

TERCERO: Vigencia. Los comparecientes dejan constancia que el presente contrato ha comenzado a regir desde el 1° de enero de 2017, y se extiende hasta el 31° de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive. Igualmente dejan constancia que por medio del presente instrumento se entiende regularizada la relación contractual entre las partes, no existiendo perjuicios causados a estos por la demora en la suscripción del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la arrendataria podrá darle término al contrato por medio de una comunicación escrita y certificada al arrendador de su intención, con 60 días corridos de anticipación.

CUARTO: Renta Y Garantía. La renta mensual de arrendamiento será la suma de 88 unidades de fomento mensual, pagaderos en pesos chilenos por mes vencido, y según el valor de la unidad de fomento al día de su pago, previa aprobación del funcionario municipal encargado de velar por el cumplimiento del presente contrato. Se deja constancia que el Arrendador ya cuenta en su poder con una garantía de arriendo entregada por la Municipalidad, equivalente a un mes de arriendo, que será restituida por el arrendador en dinero efectivo treinta días después de la entrega material de la propiedad, siempre y cuando se cumpla con la vigencia establecida, no hubiere daños, mermas o cuentas pendientes, las que deberán ser cubiertas por esta garantía, o acuerdo en contrario. En ningún caso, la garantía se imputará al último mes ni cubrirá mora en la cancelación de la renta.

QUINTO: Competencia. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena, sometiéndose desde ya a la competencia de sus tribunales de justicia.

SEXO: Responsabilidades Generales: Los comparecientes no responderán de manera alguna de los robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o de perjuicios que puedan producirse en la propiedad, los bienes muebles, o pertenencias de la parte arrendataria en caso de incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efecto de humedad o calor y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, como incendios, inundaciones, terremotos, a solo modo enunciativo. Si por estos motivos la propiedad quedara inadecuada para los fines a que está destinada en este contrato, se le pondrá término a éste ipso facto, sin derecho a indemnización alguna.

SEPTIMO: Responsabilidades específicas: El arrendador estará obligado a: 1.- Mantener la propiedad en estado de servir para el propósito con que es arrendada; 2.- Librar al arrendatario de toda turbación o embarazo en el goce de la propiedad; 3.- Recibir las rentas de arrendamiento y otorgar recibo; 4.- Pagar las contribuciones e impuestos que afectan al inmueble.- Por su parte el arrendatario deberá: 1.- Pagar oportunamente la renta estipulada; 2.- Usar la propiedad solo para los fines convenidos; 3.- Mantener la propiedad en estado de conservación, y efectuar las reparaciones locativas que ordena la ley; 4.-Pagar los gastos derivados de agua potable, energía eléctrica, gas, teléfono, y otros servicios de primera necesidad, que correspondan a la propiedad; 5.- Restituir la propiedad en el estado que la recibió, teniendo en consideración el desgaste provocado por el tiempo y uso legítimo, lo que se llevará a cabo por la entrega de las llaves al arrendador colocando la propiedad a disposición de él.

OCTAVO: Autorización Se deja constancia de la autorización al arrendatario para realizar mejora o transformación de todo o parte de la propiedad, que se enmarque dentro de los fines convenidos, las que quedarán a beneficio del arrendador, sin obligación de pago o reembolso, si su retiro causa detrimento en la propiedad.

NOVENO: Bien Inmueble. Las partes dejan expresa constancia que la propiedad no dispone de mobiliario del arrendador, y que se encuentra pendiente el pago de las últimas 3 cuotas de derechos e impuestos territoriales del año 2016, que será regularizada por el arrendador. La propiedad se encuentra libre de ocupante que no sea el arrendatario, así como de condiciones resolutorias, deudas, gravámenes, litigio, prohibición o embargo.

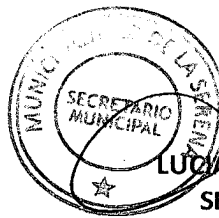
DECIMO: Personerías. La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 4167 de fecha 6 de diciembre de 2016.

Para constancia y en señal de aceptación firman las partes.


JOSE LUIS MALUENDA GONZALEZ
ARRENDADOR




ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA




LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Arrendador
 - Administrador Municipal
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Dirección de Control Interno
 - Departamento de Administración
 - Oficina de Partes
- RJJ/RS/FFNC